

vestida, segun su divinidad, sacrificaba, ó de su sangre ó encienso ó pajas mojadas en su sangre ó papeles con ciertos caracteres.

Es copia literal y confrontada de la que, al parecer original, existe en la Real Academia de la Historia, escrita de letra del siglo XVI, en quince hojas de papel en folio, y encuadrada con otras en el tomo 115 de Papeles varios de Jesuitas, Est. 15, gr. 5º, de que certifico como Archivero-Bibliotecario con título, en Madrid, á 31 de Agosto de 1859. — JOSÉ M. ESCUDERO.

lo de cada provincia, siendo todo deste grano. Hizo el marqués llevar todo género de ganados que en España se usan para granjerías, y bestias, y simiente de seda, y á esta la ayudado mucho el virrey D. Antonio, y así hay mucha abundancia de ganado. Hay en Chiapa muchos venenos de simbar, y de lo que hay en las cuevas, cuevas y claros. Hay todo género de metales mineros, desde oro hasta estaño. Hay todas colores. Hay, así en la provincia de Guatemala como en la costa de la Villa Rica, árboles de balsamo, que dan flores muy encubiertas, manan por ella balsamo, y por traer mas, hay algunas que crecen deste palo y hojas, y después aquella agua se espesa dicen que es balsamo, pero lo que sale como resina hace grandes obras en heridas, en dolores que proceden de frio, y en mal de mujeres. Hay otros árboles que hirviendolos sale por las heridas un licor como estoraxo líquido, aunque mas suave olor, y es medicinal. Hay otros de donde sale mucha cantidad de anime blanco, de que los naturales mucho usaban para perfumar sus ídolos y encensar los y echar dello en los braseros de los ídolos y por las esquinas de las casas de ídolos. Y tenían por los caminos sus ídolos, como nos crucos é humilladeros, y allí los caminantes ponian desto, aunque no hubiese fuego. Otros ofrecian sangre que se sacaban de la lengua ó de las orejas ó del brazo ó muslo. En otro tiempo, cuando entraron en México la primera vez de paz, andado yo rondando via en los ídolos, mexicana mayor, que estando las doce en punto, lo cual concien por ciertas señales del cielo, se levantaban y tocaban una bocina de un grande caracol, y iban al sacrificio todos, y quando en otras parrochias (parrochias) esta bocina tambien se levantaban, y cada cual con ropa

sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacifica posesion los hallamos. La otra fue la tirania e opresion, uno de los mas injustos y mas crues que la con que farron oprimio en Egipto á los indios, y de otros nombres repartimientos de encomiendas, por la cual á los reyes naturales habemos visto

MEMORIAL DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS AL CONSEJO DE INDIAS.

Muy poderosos y soberanos Señores: El obispo que fué de Chiapabesa á V. A. las manos, y suplico tenga por bien con atencion oír lo que dijere &c. Á V. A. ya consta, y á toda España y por todas las Indias es notorio, cómo há muchos años que ando en esta real corte y ante este real consejo de las Indias, negociando y procurando el remedio de las gentes y naturales de las que llamamos Indias, y que cesen los estragos y matanzas que en ellos se hacen contra toda razon y justicia; y puesto que la voluntad de los reyes que en estos reinos por estos tiempos han reinado y sus consejos ha sido proveerlos de justicia y conservarlos en ella, y no consentir que les fuesen hechos daños y agravios, y así lo han mostrado por sus muchas leyes y provisiones, pero llegadas allá no se han cumplido, por la grande y desmedida cobdicia y ambicion de los que allá han pasado, mayormente de los que aquellas gentes han ido á gobernar, porque los unos y los otros siempre han engañado á los reyes con muchas y diversas falsedades, y no avisando de cómo aquellas gentes perecian, por los insultos que en ellas se hacian y el mal gobierno que desde el principio se les habia puesto, pretendiendo sus propios intereses solos, y otros por la misma causa con rebeliones, alborotos y desobediencias que han cometido contra la fidelidad que debian á su rey natural; y así de dias en dias y de años en años se han ido entablado y arraigando y olvidando las dos especies de tiranía con que habemos assolado aquellas tan innumerables repúblicas: la una en nuestra primera entrada; que llamaron conquista, en aquellos reinos; no nuestros

sino ajenos, de los reyes y señores naturales en cuya pacífica posesion los hallamos. La otra fué y es la tiránica gobernacion, mucho mas injusta y mas cruel que la con que Faraon oprimió en Egipto á los judíos, á que pusieron por nombre repartimientos ó encomiendas, por la cual á los reyes naturales habemos violentamente, contra toda razon y justicia, despojado á los señores y súbditos de su libertad y de las vidas, como todo el mundo sabe, y de donde se han seguido tanta confusion y ceguedad é insensibilidad en los entendimientos y conciencias de todos los estados de nuestras gentes de aquellas tierras, que los mas están en estado de eternal dañacion, porque están en pecado mortal, como son los que se glorían de haber aquellas naciones conquistado, y los encomenderos, y todos los confesores que los absuelven y comunican los sacramentos, echando de las piedras preciosas á los pueros, sin dejar á los indios en su libertad para que se vuelvan á sus señores naturales cuyos súbditos ó vasallos son, y sin restituir todo cuanto les han robado, y satisfacer irreparables daños que los señores y súbditos de nosotros han recibido; y porque los reyes son obligados en cuanto en sí fuere á quitar los impedimentos temporales que estorban la salvacion de sus súbditos, mayormente aquellas dos especies de tiranía, por las cuales perecen cada hora tantas gentes en cuerpos y en ánimas, que tienen los reyes nuestros señores á su cargo: por ende, no remediándolos, ninguna dubda hay entre los que profesan y guardan la ley de Dios, que todos los pecados que se cometen tocantes á esto en todas aquellas Indias, y daños é inconvenientes infinitos que de allí se siguen, y la obligacion á restitution de ellos resulte sobre la conciencia de S. M. y deste real consejo, y que no puedan llevar un solo maravedí de provecho de aquellos reinos, sin obligacion de restituir. Y porque todas estas cosas son gravísimas y muy nuevas, segun la ceguedad é insensibilidad susodicha, para la cura de la cual, porque se confundan los que en aquel mal estado viven, con tanta ofensa de Dios y perdicion de tantas ánimas, y daños tambien grandísimos de S. M., convernía y es necesario que S. M. y V. A. tengan por bien de mandar juntar congregacion de letrados teólogos, pues es propia materia, y juristas de todos los consejos, como muchas veces el Emperador, que haya santa gloria, para particulares negocios de

las Indias mandó juntar, en la cual se vean y examinen las conclusiones que yo tengo aparejadas para ello, y las probanzas y razones y autoridades dellas, y lo que en ella se terminare se publique en las Indias: y si lo que arriba se ha dicho del mal estado en que todos los dichos viven se declarare por tal, los confesores estarán avisados, y por esta vía, sin escándalo y alboroto se podrán librar aquellas gentes de las manos de aquellos que las tienen tiranizadas, y el rey de España ser con efecto señor dellas universal, lo que agora no es sino de nombre, porque se las tienen usurpadas; porque al fin son cristianos, y un día que otro podrán tornar en sí, viendo que no los admiten á los sacramentos, como pecadores incapaces dellos, y que en un punto han de ser en los infiernos sepultados. Dejo de decir los muchos y grandes bienes espirituales y temporales que desta congregacion y declaracion resultarán. Uno será que se hará justicia á gentes tan enormemente agraviadas: otro, la seguridad de las conciencias de todos los estados de allá y algunos de acá: otro, que los reyes de España podrán ser actualmente príncipes universales de aquel orbe: otro, que desde entonces podrá ser que venga algun dinero á España sin obligacion de restitution, lo que nunca hasta hoy ha venido ni una sola blanca. Otro provecho no digno de olvidar es que quizá la divina justicia no derrame sobre todos estos reinos su terrible furor, y lo revoque ó lo retarde. Con esta suplicacion que al cabo y remate de mi vida presento ante V. A. y con las dichas conclusiones en dos tratadillos que á S. M. ofrecí los dias pasados, creo haber cumplido con el ministerio en que Dios me puso de procurar el remedio de tantos y tan inmenso número de agravios ante el juicio divinal; aunque por lo poco que han aprovechado por mis muchas negligencias, temo que Dios me ha de castigar. Y resolviendo lo que en esta materia entiendo probar son las siguientes conclusiones:

La primera, que todas las guerras que llamaron conquistas fueron y son injustísimas y de propios tiranos.

La segunda, que todos los reinos y señoríos de las Indias tenemos usurpados.

La tercera, que las encomiendas ó repartimientos de indios son iniquísimos, y de *per se* malos, y así tiránicas, y la tal gobernacion tiránica.

La cuarta, que todos los que las dan pecan mortalmente, y los que las tienen están siempre en pecado mortal, y si no las dejan no se podrán salvar.

La quinta, que el rey nuestro señor, que Dios prospere y guarde, con todo cuanto poder Dios le dió no puede justificar las guerras y robos hechos á estas gentes, ni los dichos repartimientos ó encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen en los turcos al pueblo cristiano.

La sexta, que todo cuanto oro y plata, perlas y otras riquezas que han venido á España, y en las Indias se trata entre nuestros españoles, muy poquito sacado, es todo robado: digo, poquito sacado, por lo que sea quizá de las islas y partes que ya habemos despoblado.

La séptima, que si no lo restituyen los que lo han robado y hoy roban por conquistas y por repartimientos ó encomiendas y los que dello participan, no podrán salvarse.

La octava, que las gentes naturales de todas las partes y cualquiera dellas donde habemos entrado en las Indias tienen derecho adquirido de hacernos guerra justísima y raernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el día del juicio.

Estas conclusiones prueba el autor larguísimo en el libro que dió á S. M.

Esta petición se leyó en pleno Consejo de Indias en presencia del P. Fr. Hernando de Barrionuevo, comisario en corte y despues obispo de Chile, y del P. Fr. Alonso Maldonado, religioso de San Francisco, y del P. M. Fr. Alonso de la Veracruz, de la orden de Santo Augustin, que estando en corte los cuales metieron la dicha petición en nombre del señor obispo, que estaba malo, y en su nombre. Y esta es la verdad, y á esto ninguna cosa proveyeron, sino dijeron que lo verían. — FR. ALONSO DE LA VERA †.

(Copia moderna.)

PETICION Á SU SANTIDAD PIO V.

DEL OBISPO DE CHIAPA D. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

Qué cosas son necesarias para la justificada forma de promulgar el Evangelio y hacer lícita y justa guerra contra los gentiles, en el libro que presenté á V. B. lo tengo bien declarado, y tambien espero añadirle algunas otras. Á V. B. instantísimamente suplico, por la sangre de nuestra redencion, que mande examinar el dicho libro, y si fuere justo estamparle, porque no se oculte la verdad en destruccion y daño de toda la Iglesia, y venga tiempo, el cual por ventura está ya muy cerca, en que Dios descubra nuestras manchas, y manifieste á toda la gentilidad nuestra desnudez.

Porque son muchos los lisonjeros que ocultamente como perros rabiosos é insaciables ladran contra la verdad, á V. B. humildemente suplico que haga un decreto en que declare por descomulgado y anatematizado cualquiera que dijere que es justa la guerra que se hace á los infieles, solamente por causa de idolatría, ó para que el Evangelio sea mejor predicado, especialmente á aquellos gentiles que en ningun tiempo nos han hecho ni hacen injuria. Ó al que dijere que los gentiles no son verdaderos señores de lo que poseen, ó al que afirmare que los gentiles son incapaces del Evangelio y salud eterna, por mas rudos y de tardo ingenio que sean, lo cual ciertamente no son los indios, cuya causa, con peligro mio y sumos trabajos, hasta la muerte yo he defendido, por la honra de Dios y de su Iglesia; y en mi libro tengo probado bien claramente que todas estas cosas son contra los sacros cánones y leyes evangélica y natural, y tambien lo probaré mas evidentemente, si fuere posible, porque lo tengo clarísimamente averiguado y concluido.

Porque la experiencia, maestra de todas las cosas, enseña ser necesario en estos tiempos renovar todos los cánones en que se

manda que los obispos tengan cuidado de los pobres captivos, hombres afligidos y viudas, hasta derramar su sangre por ellos, segun son obligados por ley natural y divina; á V. B. humildemente suplico que renovando estos sacros cánones mande á los obispos de Indias por sancta obediencia que tengan todo cuidado de aquellos naturales, los cuales, oprimidos con sumos trabajos y tiranías (más que se puede creer), llevan sobre sus flacos hombros, contra todo derecho divino y natural, un pesadísimo yugo y carga incomportable, por lo qual es necesario que V. S.^a mande que los dichos obispos defiendan esta causa, poniéndose por muro dellos, hasta derramar su sangre, como por ley divina son obligados, y que en ninguna manera acepten las tales dignidades, si el rey y su consejo no les dieren favor y desarraigaren tantas tiranías y opresiones.

Abiertamente é injustamente (*parece faltar aquí algo*) que el obispo ignore la lengua de sus súbditos, y no trabaje de aprenderla con todo cuidado. Por tanto á V. B. suplico humildemente que les mande aprender la lengua de sus ovejas, declarando que son á ello obligados por ley divina y natural, porque por momentos suceden muchos y pésimos indignos en la presencia de V. S.^a por despreciar los obispos de aprender la lengua de sus feligreses.

Grandísimo escándalo y no menos detrimento de nuestra santísima religion cristiana es que en aquella nueva planta obispos y frailes y clérigos se enriquezcan y magníficamente, permaneciendo sus súbditos recien convertidos en tan suma é increíble pobreza, que muchos por tiranía, hambre, sed y excesivo trabajo cada dia miserabilísimamente mueren; por lo qual á V. S.^a humildemente suplico que declare los tales ministros ser obligados por ley natural y divina, como en efecto están obligados, á restituir todo el oro, plata y piedras preciosas que han adquirido, porque lo han llevado y tomado de hombres que padecian extrema necesidad y hoy viven en ella, á los cuales, por ley divina y natural, tambien son obligados á distribuir de sus bienes propios.

No hay fecha ni firma. Copia moderna.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

